

**Constancia:** Señora Juez, le informo que la tarjeta profesional No. 414.705 se encuentra vigente y corresponde al abogado Martín Elías Rivero Gómez, quien tiene allí inscrito el mismo correo electrónico visible en el poder. Medellín, 18 de marzo de 2024.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
431300	414705	VIGENTE	-	RIVEROGOMEZMARTINELIAS@G...

A despacho para que provea.

**Claudia Patricia Cortés Cadavid**  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado 05001 31 10 001 2022 00412 00**

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P., y atendiendo al memorial contentivo de renuncia al poder que allegara la abogada ELIZABETH VELÁSQUE MARÍN, sería del caso aceptar dicha renuncia y entender por finalizado el poder conferido por la parte actora, cinco días después de presentado el memorial de renuncia. No obstante, se observa que mediante escrito presentado el mismo día, esto es, el pasado 27 de febrero de 2024, dicho extremo procesal confirió poder al abogado MARTÍN ELIAS RIVERO GÓMEZ identificado con T.P 414.705 del C.S. de la J., motivo por el cual, atendiendo a lo que preceptúa el aludido canon en el inciso primero, es preciso entender como revocado el poder al anterior togado, y reconocer personería a este último, para actuar en representación de la señora ESTEFANÍA MONTES PÉREZ.

Para los efectos pertinentes, se concede acceso al enlace del expediente al nuevo togado desde el correo electrónico reportado al despacho:

[05001311000120220041200](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001311000120220041200)

Ahora, bien se requiere a la parte actora a efectos de que proceda con la notificación de la parte pasiva en los términos de la providencia del 2 de noviembre de 2023.

**NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:  
Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1906954aed94696449e53b39ba83a1835ffd14637a4296fe8309e9cb96809b**

Documento generado en 18/03/2024 12:39:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**